



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
U.C. (Certification)  
572421





# NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

| Expediente | CDA    | Contribuyente(es)                                                | Numero Ciudadanía/Nit | Predio         | Chip        | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|------------|--------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| 906646     | 163520 | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO GALLO ZULUAGA | 2405068               | CL 123 A 53 79 | AAA0124MWDE | 50N-543224   | 19-07-2021                    | AC724        |
| RESUELVE   |        |                                                                  |                       |                |             |              |                               |              |

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO GALLO ZULUAGA y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.490.832,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 123A 53 79, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-543224, CHIP AAA0124MWDE, más las costas procesales.

**SEGUNDO. DECRETAR:** El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) OCTAVIO GALLO ZULUAGA, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. 2405068, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

**TERCERO. DECRETAR:** El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la CL 123A 53 79, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-543224, CHIP AAA0124MWDE, de propiedad de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO GALLO ZULUAGA

**CUARTO. LIBRENSE:** Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE:** El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano

**SEXTO. ADVERTIR AL DEUDOR:** Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los CINQUE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO. INFORMAR:** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, el 10 de julio de 2023.

ARMANDO GOSA LOPEZ  
Abogado Ejecutor

Procurador: ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, Registrador: ESTEBAN  
GARCIA, Jefe de Oficina: JUAN VICTOR GARCIA, Abogado: JUAN

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
11.2 (Certification)  
572421





# NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

| Expediente | CDA    | Contribuyente(es)                | Numero Ciudadanía/Nit | Predio         | Chip        | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|------------|--------|----------------------------------|-----------------------|----------------|-------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| 907489     | 164072 | SOCIEDAD INVERAL HNOS & CIA LTDA | 830.041.372-1         | CL 124 71 C 22 | AAA0120LOCX | 50N00154342  | 04-10-2021                    | AC724        |
| RESUELVE   |        |                                  |                       |                |             |              |                               |              |

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SOCIEDAD INVERAL HNOS & CIA LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$7.081.505.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0120LOCX y Matricula Inmobiliaria No.050N00154342, ubicado en la dirección alfanumérica CL 124 71C 22, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) SOCIEDAD INVERAL HNOS & CIA LTDA, identificado(s) con NIT. No. 830.041.372-1, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0120LOCX y Matricula Inmobiliaria No.050N00154342, ubicado en la CL 124 71C 22, a nombre de SOCIEDAD INVERAL HNOS & CIA LTDA.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción real 2019-0174, que se adelanta por parte de los señores JUAN PABLO ORDONEZ VILLAVECES y JORGE ANDRES RINCON ante el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

## ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 2801 DE 2021

"Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago - Proceso de Cobro Coactivo No. 164072/2021 AC 724 de 2018 - Expediente 907489"

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Mary Luz Rincon Ramos  
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma notarial generada en 04-10-2021 07:23 AM

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
13 C (Certificación)  
572421





## NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

| Expediente | CDA    | Contribuyente(es)                                                                                              | Numero Ciudadanía/Nit                   | Predio      | Chip        | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------|-------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| 879227     | 136255 | MARIANO DE JESÚS VIVEROS GANEM, CLARA MARÍA VIVEROS GANEM, DORA LUCÍA VIVEROS GANEM y ANA SUSANA VIVEROS GANEM | 79141990, 35462778, 41423737 Y 41444427 | CL 94 18 21 | AAA0094XSPP | 050C00094726 | 14-01-2021                    | AC724        |
| RESUELVE   |        |                                                                                                                |                                         |             |             |              |                               |              |



**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARINO DE JESUS VIVEROS GANEM, CLARA MARIA VIVEROS GANEM, DORA LUCIA VIVEROS GANEM y ANA SUSANA VIVEROS GANEM o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13,985,950.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo T24 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0094XSPP y Matricula Inmobiliaria No. 050C00094726, ubicado en la dirección alfanumérica CL 94 18 21, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario MARINO DE JESUS VIVEROS GANEM, CLARA MARIA VIVEROS GANEM, DORA LUCIA VIVEROS GANEM y ANA SUSANA VIVEROS GANEM, identificados con cédula de ciudadanía No. 79141990, 35462778, 41423737 y 41444427 respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0094XSPP y Matricula Inmobiliaria No. 050C00094726, ubicado en la CL 94 18 21, a nombre de MARINO DE JESUS VIVEROS GANEM, CLARA MARIA VIVEROS GANEM, DORA LUCIA VIVEROS GANEM y ANA SUSANA VIVEROS GANEM.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, si ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D. C., 14 de agosto de 2023

VICKY ALEJANDRA HERNÁNDEZ CUBIDES  
Abogada Ejecutora

Proveyó: Jenny Daniel Pineda Swiza - Abogada (al) Controlada STJEF  
Revisó: Doris Gamba T - Abogada Revisora Controlada STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
U.C. Certificación  
573421





# NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

| Expediente | CDA    | Contribuyente(es)              | Numero Ciudadanía/Nit | Predio      | Chip        | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|------------|--------|--------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| 878625     | 135653 | CLEMENCIA ESCALLON DE ARBELAEZ | 23617321              | KR 14 82 22 | AAA0097AHJZ | 050C00369885 | 14-12-2020                    | AC724        |
| RESUELVE   |        |                                |                       |             |             |              |                               |              |

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **CLEMENCIA ESCALLON DE ARBELAEZ** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$6,279,505.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local eje 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0097AHJZ y Matricula Inmobiliaria No. 050C00369885 ubicado en la dirección alfanumérica KR 14 82-22 más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **CLEMENCIA ESCALLON DE ARBELAEZ** identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 23.617.321 quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0097AHJZ y Matricula Inmobiliaria No. 050C00369885 ubicado en la KR 14 82-22 a nombre de **CLEMENCIA ESCALLON DE ARBELAEZ**

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de diciembre de 2020

**LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ**  
ABOGADA EJECUTORA

Proyecto: George Kevin Benita Ortiz, Abogado (e) Contratista STJEF.  
Revisó: Estther Viviana Salazar Valencia Abogado(a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
12. C. (Certification)  
572421





## NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

| Expediente | CDA    | Contribuyente(es)         | Numero Ciudadania/Nit | Predio            | Chip        | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|------------|--------|---------------------------|-----------------------|-------------------|-------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| 896536     | 153565 | LEONOR IRIARTE DE MANIQUE | 20142573              | CL 119 14 B 15 LC | AAA0103TDEA | 050N00436341 | 06-05-2021                    | AC724        |
| RESUELVE   |        |                           |                       |                   |             |              |                               |              |

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LEONOR IRIARTE DE MANIQUE a EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y

No. 20 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LEONOR IRIARTE DE MANIQUE, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.20142573, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103TDEA y Matricula Inmobiliaria No.050N00436341, ubicado en la CL 119 14B 15 LC, a nombre de LEONOR IRIARTE DE MANIQUE.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08-05-2021.

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN  
Abogado Ejecutor

Proyectó: Leidy Johanna Cárdena Torres Abogado (a) Contratista ST.JEF.  
Revisó: Pedro Emiliano Rojas Zuleta Abogado(a) Contratista ST.JEF.

OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$818.814.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103TDEA y Matricula Inmobiliaria No.050N00436341, ubicado en la dirección catastral CL 119 14B 15 LC, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
LA C. (Certificación)  
572421





# NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

| Expediente | CDA    | Contribuyente(es)           | Numero Ciudadanía/Nit | Predio         | Chip        | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|------------|--------|-----------------------------|-----------------------|----------------|-------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| 892334     | 149362 | JORGE ALBERTO MONROY GARCIA | 19064858              | KR 5B 127 A 98 | AAA0101PKHK | 050N00131885 | 14-04-2021                    | AC724        |
| RESUELVE   |        |                             |                       |                |             |              |                               |              |

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JORGE ALBERTO MONROY GARCIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.350.278.000), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0101PKHK y Matricula Inmobiliaria No.050N00131885, ubicado en la dirección alfanumérica KR 5B 127A 98, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JORGE ALBERTO MONROY GARCIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19064858, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0101PKHK y Matricula Inmobiliaria No.050N00131885, ubicado en la KR 5B 127A 98, a nombre de JORGE ALBERTO MONROY GARCIA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

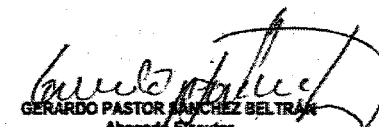
**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 588 ibidem.

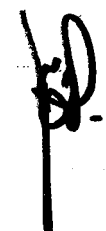
**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14-04-2021.

  
GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRÁN  
Abogado Ejecutor



Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
Certificación  
572421







# NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

| Expediente | CDA    | Contribuyente(es)                              | Numero Ciudadanía/Nit | Predio      | Chip        | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|------------|--------|------------------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|--------------|-------------------------------|--------------|
| 878385     | 135413 | MONTAÑA INVERSIONES S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN | 860041967-2           | TV 1 84A 60 | AAA0093RMAW | 050C87785    | 17-12-2020                    | AC724        |
| RESUELVE   |        |                                                |                       |             |             |              |                               |              |

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MONTAÑA INVERSIONES S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS(\$52.723.713), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0093RMAW y Matricula Inmobiliaria No.050C0087785, ubicado en la dirección alfanumérica TV 1 84A 60 y KR 2 ESTE 84C 20 y 84C 02, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario MONTAÑA INVERSIONES S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT 860041967-2, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**CUARTO:** LIBRESE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no proceda recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días de diciembre de 2020.

  
LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO  
Abogada Ejecutora

Proyecto: David Alfredo Cárdenas Orozco Abogado Contratista STJEF  
Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo Abogada Contratista STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
13.01.2015  
572421







**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1202 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 10 de agosto de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 10 de agosto de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día (4) de septiembre de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
Certificación  
572421

